

**S-GAIC-16-069731**

Bogotá, D.C., 2 de Agosto de 2016

Señor  
**LIVINGSTON JAIME ARÉVALO GALINDO**  
Calle 14 No. 10 – 57. Oficina 402  
Ciudad

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición Caso Connacional Milton Cesar Castañeda Jiménez

Respetado señor:

De manera atenta me dirijo a usted con el objeto de hacer referencia a su derecho de petición remitido por competencia por la Fiscalía General de la Nación con radicado No. E-CGC-16-057004.4, referente al caso del homicidio del señor Milton Cesar Castañeda Jiménez, ocurrido en San Juan de los Morros, Estado Guárico, Venezuela.

Sobre sus peticiones:

- *“...desde su muerte se ha solicitado al Ministerio de Relaciones Exteriores, que inicie la investigación y solicite a Venezuela la respectiva investigación, aun no se ha recibido un claro estado del proceso”.*
  1. Es menester tener presente el principio de Derecho Internacional de no injerencia en los asuntos internos de los Estados, el cual ha sido incorporado en la Carta de las Naciones Unidas y en la Convención de Viena, de las cuales Colombia hace parte, el Ministerio de Relaciones Exteriores no puede intervenir en los asuntos judiciales de otro Estado. Por lo anterior este Ministerio no puede iniciar investigaciones referentes a los hechos ocurridos en Venezuela. No obstante, sí podemos actuar bajo el marco de dichos convenios y respetando las leyes venezolanas.
  2. La investigación sobre el homicidio del señor Milton Cesar Castañeda Jiménez ya existe bajo el radicado No. K-14-0252-014 a cargo de la Fiscalía Decimocuarta del Estado Guárico.
  3. La Embajada de Colombia en Caracas recibió nota verbal del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, en la cual informa sobre este hecho que *“...la Fiscalía Décima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado de Guárico, a cargo de la investigación, ha ordenado la práctica de algunas diligencias complementarias, que permitan el total esclarecimiento de los*

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez  
PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [pqrs.cancilleria.gov.co](http://pqrs.cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



GP-CER 221918



SC-CER 221917



*hechos y el establecimiento de las responsabilidades a que hubiera lugar, en aras de emitir el Acto Conclusivo correspondiente”.*

4. El Consulado de Colombia en Valencia fue notificado por la Fiscalía Décima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado de Guárico “...que se han ordenado realizar varias experticias y se estaban evacuando algunas pruebas, así como que hasta ahora no hay personas que hayan sido identificadas directamente con los hechos, que la madre del connacional fallecido constantemente va a esa Fiscalía a pedir información”.
- *Solicito se nombre un investigador, y asesor, para la familia, con el fin de que se aclare los móviles y autores del homicidio”*
    1. En relación a este aspecto es necesario mencionar que las misiones consulares no son órganos de investigación y no existe la figura en Venezuela de nombramiento de investigador, pues el procedimiento legal es que una vez que ocurre un hecho punible el órgano que conoce inicialmente del caso lo remite a la Fiscalía de guardia y luego, internamente en el Ministerio Público, se realiza la distribución para asignar un fiscal que será el encargado de dirigir la investigación.
    2. En lo concerniente al nombramiento de asesor, el Consulado de Colombia en Valencia cuenta con un equipo jurídico para la asesoría de los connacionales, el cual está a la disposición para cualquier consulta a los familiares del señor Castañeda.

Me suscribo manifestándole la entera disposición de esta oficina para brindar cualquier información adicional que se obtenga en relación con este asunto.

Cordialmente,

**ADDA ISABEL BORDA MEDINA**  
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Asistencia a Connacionales